

ORDENANZA Nº: 5221/15.-

Ramallo, 30 de julio de 2015

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-11302/15; en el cual solicita la contratación de un Profesional (enfermera); y

CONSIDERANDO:

Que el presente contrato de locación de Obra, tiene como objeto la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del **“Programa Nacional de Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención”** u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, en tal sentido la profesional prestará servicio de atención primaria en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo y realizará trabajo comunitario como auxiliar de la Dra. Alicia MATTACOTTA, a través de charlas informativas con ciudadanos en general, obreros y/o empleados municipales acerca de temas relacionados con la salud pública;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel Santalla – D.N.I. 14.850.087** y la **Sra. Rocío Marisol GIMENEZ – D.N.I. Nº 30.775.311**; obrante a fojas 5 del Expediente Nº 4092-11302/15.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2015.-----